



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

### **RESOLUCIÓN No. DE-MP- 009 -2011**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la solicitud presentada por la FEHCAFOR en representación de varias cooperativas, contraída a que ésta Dirección Ejecutiva les apruebe prórrogas a sus respectivos planes de manejo por encontrarse éstos vencidos.

**CONSIDERANDO:** Que consta en las presentes diligencias el Memorandum **DDFC-018-2011** emitido en fecha 27 de noviembre de 2010 por la Ing. Ana María Erazo, Jefe de Desarrollo Forestal Comunitario, a través del cual se pronuncia con respecto a la solicitud de mérito de la siguiente manera:

“Después de analizar la información recibida de las regionales, tomando en cuenta su opinión y en consideración a lo que la actividad de resinación representa para las comunidades y grupos involucrados en esa actividad, este Departamento tiene a bien proponer prórrogas diferenciadas para cada caso, según **Propuesta de Contenido de Resolución adjunta.**

Es importante señalar que existen casos en los cuales no se cuenta con información por las regionales, por lo que en este momento no será posible extender la prórroga, siendo estos de acuerdo a la solicitud de FEHCAFOR los siguientes:

- **Grupo Agroforestal Indígena Lenca** Tiene sede en la comunidad de Zaracaran, municipio de Ojojona, Francisco Morazán, resinan en área de bosque ejidal de Ojojona, amparados en la resolución del plan simplificado de resinación, la municipalidad, FEHCAFOR e IHDECOOP están llevando el proceso de constitución legal del grupo y la municipalidad está gestionando los fondos con el proyecto FORCUENCAS para la elaboración del plan de manejo forestal, se solicita prórroga de un año.



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

- **Cooperativa Agroforestal La Guadalupe.** Además de resinar en bosque nacional con plan de manejo forestal esta cooperativa resina amparada en plan simplificado de resinación dos áreas de tenencia privada: 1. Sitio San Juan Ligitimai a favor de comuneros quienes están solicitando al IP la regularización del mismo y la cooperativa cuenta con recursos financieros para elaborar el plan de manejo. 2. Sitio Monte Grande que se desconoce el propietario, sobre este caso se ha conversado con personal del ICF regional.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 179 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010) establece que la aprobación de los Planes Operativos, así como su prórroga cuando hubiere razón justificada, o su suspensión en similares circunstancias, corresponderá al ICF por medio de la Subdirección correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 inciso 3 de la Ley, el cual reza que entre las atribuciones de la Subdirección de Desarrollo Forestal se encuentra la de autorizar prórrogas cuando se compruebe que se ha cumplido con todas las disposiciones técnicas y administrativas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en su artículo 126 claramente señala que “El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá, organizará y fortalecerá el Sistema Social Forestal, como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral del bosque; incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de sus productos.”

### **POR TANTO:**

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL ICF**, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 340 y 341 de la Constitución de la República; 2 incisos 1 y 2; 18 inciso 7; 70; 74, y 200 de La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. **98-2007**); 23, 26, 27 y 44 de La Ley de Procedimiento Administrativo.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la **FEDERACION HONDUREÑA DE COOPERATIVAS AGROFORESTALES (FEHCAFOR)** en





Servimos por Naturaleza

## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

representación de varias cooperativas, en virtud de lo cual, de conformidad con lo recomendado por el Departamento de Desarrollo Comunitario de este Instituto, se **CONCEDEN** las prórrogas siguientes:

1. **Cooperativa Agroforestal La Guadalupe.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de Agosto 2011), considerando que el documento de plan de manejo del área nacional fue presentado en la oficina regional de El Paraíso.
2. **Cooperativa Agroforestal Bosques de Oriente.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que el documento de plan de manejo está aprobado y cuentan con un plan operativo en trámite.
3. **Cooperativa Agroforestal Central de Campesinos.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de Agosto 2011), considerando que el documento de plan de manejo fue presentado en la oficina regional de El Paraíso y se encuentra en proceso de revisión.
4. **Cooperativa Agroforestal Fronteras de Oriente.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que actualmente se está elaborando el plan de manejo para ser presentado a la oficina regional de El Paraíso.
5. **Cooperativa Agroforestal El Olingo.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto de 2011), considerando que el documento de plan de manejo se encuentra en Departamento de manejo oficina central para su aprobación.
6. **Cooperativa Agroforestal Los Trozos, Villa Santa.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que por los problemas de titulación por el INA a particulares, afectando la mayor parte de las 9,502 has que comprendían el área resinada por la cooperativa, el ICF ha iniciado un proceso de recuperación de los terrenos forestales con el acompañamiento de la cooperativa.
7. **Cooperativas Agroforestales de El Tamarindo y El Horno.** Se concede prórroga para ambas por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que se cuenta con el financiamiento para el plan de manejo .
8. **Cooperativas Agroforestales de San Juan, Indios de Ojojona y Concepción de Guazucaran.** Se concede prórroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que actualmente se está elaborando el plan de manejo del área ejidal para ser presentado a la oficina regional de Francisco Morazán, el 28 de



## Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

marzo de 2011 y que existe Contrato de Manejo firmado por la alcaldía y las cooperativas por un periodo de 40 años.

9. **Cooperativa Agroforestal La Victoria.** Se concede prorroga por un plazo de 7 meses (hasta el 28 de agosto 2011), considerando que actualmente se está elaborando el plan de manejo para ser presentado a la oficina regional Francisco Morazán, el 28 de abril de 2011.
10. **Cooperativa Agroforestal Zambrano.** Se concede prorroga por un plazo de 8 meses (hasta el 28 de septiembre 2011), considerando que muy pronto se iniciará la elaboración del plan de manejo, de acuerdo con la decisión del Comité Especial del Área de Carías Bermúdez, el cual ha sido reorganizado con el propósito de hacer un buen manejo del área.

**SEGUNDO:** Con el objeto de asegurar el avance en la elaboración y aprobación de los planes de manejo las cooperativas deberán presentar en un término de siete días calendarios posteriores a la emisión de ésta resolución un cronograma de las actividades a ejecutar en cada caso, quedando bajo responsabilidad de las oficinas regionales el seguimiento al mismo mediante reportes mensuales del avance.

**TERCERO:** Hágase del conocimiento de las cooperativas antes mencionadas, así como del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y de la Oficinas Regionales correspondientes, lo dispuesto en la presente resolución. **-CUMPLASE.-**

  
DIRECCION EJECUTIVA

  
SECRETARIA GENERAL

